

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 100/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1932, de 19 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0955/13 de 19 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIFERENTES PROYECTOS PARA INCREMENTO DE RECURSOS AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN U.E. TERESA BUSTOS DE LEMOINE SUCRE”, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Ing. Fernando Mita Coronado Gerente de la Empresa Constructora “ENCOMIT”, mediante nota Cite: 0035/2013 de 23 de abril de 2013, en su calidad de ejecutora del proyecto de “Ampliación Unidad Educativa Teresa Bustos de Lemoine Sucre”, reitera solicitud al Director de Planificación del G.A.M.S. el traspaso de fondos UPRE para viabilizar el cierre del proyecto, que ha sido recortado en su presupuesto de manera injustificada.

Que, el Director de Planificación, mediante nota Dir. Planifi. N° 196/13 de 24 de abril de 2013, solicita al Oficial mayor Técnico, un resumen de los montos presupuestarios pendientes de pago a cada una de las empresas ejecutoras de los proyectos financiados por el Programa Bolivia Cambia Evo Cumple, con el objeto de regularizar el presupuesto asignado a las mismas en el SIGMA.

Que, el Director de Fiscalización y Supervisión de Obras con el visto bueno del Oficial Mayor Técnico del G.A.M.S., mediante nota DIFIS Cite N° 728/13 de 13 de mayo de 2013, remite cuadro de ejecución financiera correspondiente a las tres unidades educativas financiadas con el Programa Bolivia Cambia Evo Cumple, estableciendo que existen saldos por pagar por la ejecución de estos proyectos:

PROYECTO	MONTO DE CONTRATO	SALDO POR CANCELAR	OSERVACIONES
AMPLIACIÓN U.E. COL. MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA SUCRE	4.908.091,00	343.571,34	Devolución de Retención del 7%
AMPLIACIÓN U.E. JAIME DE ZUDAÑEZ SUCRE	4.223.391,00	295.637,27	Devolución de Retención del 7%
AMPLIACIÓN U.E. TERESA BUSTOS DE LEMOINE	5.546.123,00	2.698.856,02	Segunda Planilla y Devolución de Retención del 7%

Que, con la información anterior remitida por el Oficial Mayor Técnico, el Director de Planificación solicita modificación presupuestaria para la disminución de recursos de la Unidad Educativa Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga por un importe de Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), del Proyecto de Ampliación Unidad Educativa Jaime de Zudáñez por un importe de Bs. 880.000,00 (Ochocientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), montos que serán adicionados al proyecto de ampliación de la Unidad Educativa Teresa Bustos de Lemoine por un importe total de Bs. 1.180.000,00 (Un Millón Ciento ochenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el informe Técnico N° 09/13 de 29 de mayo de 2013 emitido por el Departamento de Presupuestos del G.A.M.S., establece que la Modificación Presupuestaria destinada al proyecto Ampliación Unidad Educativa Teresa Bustos de Lemoine Sucre, por un importe de Bs. 1.180.000 (Un Millón Ciento ochenta Mil 00/100 Bolivianos) para el pago de la planilla a la Empresa ENCOMIT debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

DE								MONTO
UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		
22	21	110	0	41	111	42230	Ampliación Undad Educativa colegio Manuel Rodriguez de Quiroga St	300.000,00
22	21	111	0	41	111	42230	Ampliación Undad Educativa Jaime de Zudañez	880.000,00
TOTAL								1.180.000,00
A								MONTO
UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	
22	21	112	00	41	111	42230	Ampliación Unidad Educativa Teresa Bustos de Lemoine Sucre	1.180.000,00
TOTAL								1.180.000,00

Que, el reporte de ejecución presupuestaria por nivel de asignación del SIGMA correspondiente al proyecto de Ampliación Unidad Educativa Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga Sucre, inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013 en categoría programática 21.0110.000 muestra un presupuesto asignado de Bs. 479.627,59 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 59/100 Bolivianos), con la modificación presupuestaria solicitada, quedaría con un saldo de Bs. 179.627,59 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 59/100 Bolivianos), monto que no cubrirá el pago del saldo que se encuentra pendiente de pago, según Informe del Director de Fiscalización y Supervisión del G.A.M.S. DIFIS Cite N° 728/13 de 13 de mayo de 2013, que establece que se requiere un monto de Bs. 343.571,34 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Uno con 34/100 Bolivianos) del proyecto de Ampliación U.E. Col. Manuel Rodríguez de Quiroga para el pago de la retención del 7% correspondiente a la garantía de Cumplimiento de Contrato.

Que, el Informe Legal D.J. N° 251/2013 de fecha 11 de junio de 2013, conforme al Informe Técnico N° 09/13 de la Jefatura de Presupuestos y Dirección Financiera del G.A.M.S., concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional de los proyecto ejecutados por la UPRE de los Proyectos "Ampliación Unidad Educativa colegio Manuel Rodríguez de Quiroga Sucre" y "Ampliación Unidad Educativa Jaime de Zudañez" al proyecto "Ampliación Unidad Educativa Teresa bustos de Lemoine Sucre" todos del Programa Evo Cumple, es viable toda vez que se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre. Sin embargo, el Informe Legal no ha considerado el cumplimiento del artículo 3º del Decreto Supremo N° 27848, artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564 y artículo 34º del Reglamento Específico de Presupuestos, al no adjuntarse al presente trámite el Pronunciamiento de la Instancia de Control Social.

Que, el trámite de Modificación Presupuestaria solicitada **NO CUENTA CON PRONUNCIAMIENTO LA INSTANCIA DE CONTROL SOCIAL**, incumpliendo el artículo 3º parágrafo

II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564 y artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

Que, el artículo 38 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, establece que: “En caso de modificaciones al presupuesto que implique la anulación de determinados proyectos u obras, para la realización u otras nuevas o reforzamiento de obras ya existente, se deberá informar al Comité de Vigilancia oportunamente.

Que, el artículo 109 de la ley N° 2028 de Municipalidades establece que “En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, PREVIA EVALUACIÓN de los Grupos de Gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal. En ningún caso se se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias **ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria **“debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia”** y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- RECHAZAR la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIFERENTES PROYECTOS PARA INCREMENTO DE RECURSOS AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA TERESA BUSTOS DE LEMOINE SUCRE” por un importe total de **Bs. 1.180.000,00** (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por no haber cumplido con el artículo 109 de la Ley N° 2028 de Municipalidades señaladas en la falta de Evaluación de los Grupos de Gastos del Proyecto “Ampliación Unidad Educativa Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga” que dispone la Disminución de Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos) dejando sin Saldo suficiente para el pago de la retención del 7% de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que requiere un importe de Bs. Bs. 343.571,34

(Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Uno con 34/100 Bolivianos). Incumplimiento del artículo 3º parágrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564 y artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, señalados en la falta de pronunciamiento de la instancia de Control Social.

Art. 2.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, el primero de julio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Lindaura Lourdes Mallares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de julio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE